



Desarrollo Urbanístico  
de El Ejido s.l.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 63 VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE “RENTING” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**TÍTULO I.-CONTENIDO DEL CONTRATO.**

**1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por DUE, del contrato de suministro de 63 vehículos para la prestación de los servicios de mantenimiento en el municipio de El Ejido por sistema de renting por el procedimiento abierto.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

La presentación de las declaraciones responsables por el licitador presumen de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

2.1.- El presente contrato tiene carácter PRIVADO de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El régimen jurídico del presente contrato es el establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Igualmente resulta de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI**

2.2.- El contrato se regirá por las siguientes disposiciones:

2.2.1.- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.2.2.- En lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato, por los preceptos de:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que regule directa o indirectamente aspectos relacionados con la preparación y adjudicación de este contrato.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgado por DUE que puedan tener aplicación, en la ejecución de la pactado, no eximirá al empresario de la obligación en su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por DUE, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

La duración de los contratos será de 4 AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial.

#### 4. PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1.- El presupuesto máximo anual previsto para este contrato es de 303.150,73 € en el que se entenderá incluido el I.V.A., encuadrable en los siguientes lotes:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
LOTE A	10.314	2.165,94	12.479,94
LOTE B	147.868,8	31.052,44	178.921,24
LOTE C	92.355	19.394,55	111.749,55
<b>TOTAL</b>	<b>250.537,8</b>	<b>52.612,93</b>	<b>303.150,73</b>

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 145.5 del TRLCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

II.2.- El precio del contrato no será objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de Marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

II.3.- El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del suministro contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos, con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su formalización conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 5. FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura original se hará en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación.

La presentación de la factura original en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/Supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### 6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta cláusula y en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

#### 6.2. Solvencia

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente **solvencia económica y financiera**:

1.- El licitador deberá tener suscritos los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.

2.- Informe de instituciones financieras.

3.- Declaración relativa al volumen global de negocios de la empresa durante los últimos tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 a) y c), del TRLCSP.

Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente **solvencia técnica**:

- Mediante la presentación de una relación de estos servicios, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos dos años.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.**

## **7. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del

TRLCSP.

Al estar comprendido el presente contrato en las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del TRLCSP, estará sujeto a una regulación armonizada y, por tanto, se dará publicidad al mismo mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en el perfil del contratante de DUE, según lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín o Diario Oficial que más tarde lo publique podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante de DUE y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación de DUE, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anexos.

## **8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **8.1. Presentación de las proposiciones.**

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea por cuanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, (el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea y este plazo puede reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y puede, asimismo, reducirse en siete días más cuando los anuncios se preparen y se envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de DUE, en horario de atención al público, durante el indicado plazo de 40 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio del

contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Asimismo, el citado procedimiento deberá ser anunciado igualmente en el Boletín Oficial del Estado, debiendo indicar la fecha del envío a la Comisión Europea.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder de DUE, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por DUE se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a DUE por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

## 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se



garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.- Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.- Título: Propuesta de mejoras - Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador, (artículo 22 RGLCAP).

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a DUE para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

**A. EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

**1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III,**

comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector

público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### **c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.**

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

- Relación de estos servicios, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos dos años.

##### **a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**b. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II,** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**c. Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV.** Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

**d. Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**B. EL SOBRE Nº 2.- PROPUESTA DE MEJORAS - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

Documentos para la valoración de los siguientes criterios:

**Propuesta de Mejoras.** Los licitadores podrán ofertar en los conceptos indicados seguidamente, cuantas mejoras redunden en la mejor prestación del objeto contractual, siendo facultad de DUE su valoración y aceptación.

Las mejoras que los licitadores se hallan autorizados a ofertar podrán proponerse sobre los conceptos y en las condiciones que seguidamente se concretan en relación a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cada uno de los lotes:

- Vehículo de sustitución 48 horas.
- Servicio de recogida y devolución en las reparaciones, inspecciones de ITV y de los vehículos de sustitución (en el caso de que se ofertara) en cualquier punto del municipio de El Ejido.
- Vehículo de preentrega, sin coste para Desarrollo Urbanístico de El Ejido, en caso de no cumplirse los plazos de entrega
- Taller móvil
- Sustitución de neumáticos cada 30.000 Km
- Cobertura de pinchazos y reventones en talleres del término municipal de El Ejido.
- Cobertura de bordillazos en talleres del término municipal de El Ejido.
- Otras mejoras, a criterio del adjudicador

Las mejoras que, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula sean ofertadas por los licitadores, serán valoradas con arreglo a los criterios establecidos en el presente pliego.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente y en el orden señalado en los criterios que se establecen en la valoración técnica.

La propuesta de mejoras aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

### **C. EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Contendrá los siguientes documentos:

#### **a) Proposición económica.**

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto 11 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta.

#### **b) La oferta estructurada se compondrá por:**

- **Una oferta estructurada, valorando individualmente cada grupo que compone cada uno de los lotes objeto de contrato, según el ANEXO 3 del pliego de prescripciones técnicas.**

**c) El licitador hará constar en su oferta económica el precio de coste de kilómetro adicional y el de abono por kilómetros no recorridos respecto a los kilómetros contratados para cada vehículo, dicho precio será único en ambos supuestos, es decir el mismo.**

**DUE se reserva el derecho a adjudicar cada lote a quien más haya puntuado en cada uno o adjudicar todos los lotes al concursante que sume mas puntos uniendo todos los lotes. Dicha decisión corresponde a la mesa de contratación según los intereses de DUE.**

## 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación de **CADA LOTE** se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para DUE, de acuerdo con los **dos** siguientes **CRITERIOS DE VALORACION A VALORAR EN CADA LOTE**:

A) Proposición económica	90 Puntos
<p>Se ponderará asignando 0 a 90 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas:</p> $Puntos adjudicados = 90 \times \frac{Mejor\ precio\ ofertado}{Precio\ de\ la\ oferta\ analizada}$	

<b>B) Proyecto Técnico y propuesta de mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por Due</b>	<b>10 Puntos</b>
Vehículo de sustitución 48 horas	<b>2 puntos</b>
Servicio de recogida y devolución en las reparaciones, inspecciones de ITV y de los vehículos de sustitución (en el caso de que se ofertara) en cualquier punto del municipio de El Ejido	<b>2 puntos</b>
Vehículo de preentrega, sin coste para Desarrollo Urbanístico de El Ejido, en caso de no cumplirse los plazos de entrega	<b>2 puntos</b>
Taller móvil	<b>1 punto</b>
Sustitución de neumáticos cada 30.000 Km	<b>1 punto</b>
Cobertura de pinchazos y reventones en talleres del término municipal de El Ejido.	<b>0,5 puntos</b>
Cobertura de bordillazos en talleres del término municipal de El Ejido	<b>0,5 puntos</b>
Otras mejoras, a criterio del adjudicador	<b>1 punto</b>

Estas puntuaciones se aplicarán para cada uno de los lotes.

Aclaraciones del apartado mejoras:

Vehículo de sustitución 48 horas:

Entrega en un plazo máximo de 48 horas (a contar a partir de la notificación del licitador) de un vehículo de sustitución de características iguales o superiores al vehículo que es necesario sustituir (por avería o siniestro).

Servicio de recogida y devolución en las reparaciones, inspecciones de ITV y los vehículos de sustitución (en el caso de que se ofertara) en cualquier punto del municipio de El Ejido

Cuando la reparación no se pueda realizar in situ, el adjudicador deberá retirar los vehículos en las instalaciones de la empresa o cualquier otro punto que determine el contratista dentro del municipio. La devolución del vehículo también se realizará en el punto que indique el contratista. En caso de ser necesario un vehículo de sustitución el licitador lo entregará a la empresa en las mismas condiciones de entrega y devolución. Se ofrecerá 2 puntos a la empresa licitadora que ofrezca la totalidad de estos servicios.

Vehículo de preentrega, sin coste para Desarrollo Urbanístico de El Ejido, en caso de no cumplirse los plazos de entrega.

En caso de no cumplirse los plazos de entrega, establecidos por un periodo máximo de TRES MESES, el adjudicador dotará a Desarrollo Urbanístico de El Ejido de un vehículo de igual o superior características técnicas que el que se deba entregar.



Otras mejoras, a criterio del adjudicador:

Se puntuarán con un máximo de un punto aquellas otras mejoras que incorporen documentalmente las empresas ofertantes, que superen, mejoren o incluyan aspectos y/o prestaciones a las contempladas en el actual Pliego de Prescripciones Técnicas

**DUE se reserva el derecho a adjudicar cada lote a quien más haya puntuado en cada uno o adjudicar todos los lotes al concursante que sume mas puntos uniendo todos los lotes. Dicha decisión corresponde a la mesa de contratación según los intereses de DUE.**

**11. CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

**12. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**13. PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante de Due se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: due.elejido.es.

## **14. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

### **14.1.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.
- Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.
- Secretario: El secretario del Consejo.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de pliegos con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

### **14.2.- Calificación de la documentación.**

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La

falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

#### **14.3.- Apertura del sobre nº 2 - Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.**

A) En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

#### **14.4.- Apertura del sobre nº 3 – Proposición Económica.**

En el acto público de apertura del sobre N° 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre N° 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10, o declarar desierto la licitación.

## **15. ADJUDICACIÓN.**

### **15.1 Adjudicación.**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

### **15.2 Documentación previa a la adjudicación.**

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la

propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

**a) La documentación relacionada en la cláusula 8.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.**

**b) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**c) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**d) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### **16. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

#### **17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria.

#### **18. CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **19. GARANTÍAS.**

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional y definitiva.

## **20. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**Abono de anuncios:** El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 2.000,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

## **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Al ser un contrato que es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. La formalización constituye documento con título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, DUE podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto DUE podrá acordar la incautación de la garantía que en su caso hubiese exigido.

Es requisito necesario para la formalización el pago de los correspondientes anuncios.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

## **TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **22. SUBCONTRATACION**

No se admite la subcontratación de las prestaciones del contrato.

### **23. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

### **24. NORMAS GENERALES**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere DUE al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para DUE.

El contratista facilitará a DUE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.



## 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

### OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## 26. PENALIZACIONES

**Por demora:** De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

**Por ejecución defectuosa:** De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

**1.- Infracción leve.** - No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

## 2.- Infracción grave.

- Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (mantenimiento integral de los vehículos),
- Se define como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de **hasta el 5 %** del presupuesto del contrato.

## 3.- Infracción muy grave:

- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta.
- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- La reiteración (dos o más), de la comisión de infracciones graves, en el periodo de un año.
- Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 % del presupuesto del contrato.

## 27. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar,

transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

## 28. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

## **29. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de las Bases Generales de la Compañía o de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados. La resolución del contrato se tramitará a través de un procedimiento contradictorio con la correspondiente audiencia al contratista.

## **30. RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada , podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Andalucía en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

- Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 el TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General de DUE – Plaza Mayor, nº 19 – El Ejido (Almería) - 04700) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

- El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:

a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.

b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCSP.

### **31. CUESTION DE NULIDAD**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCSP):

a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de al adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

### **32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### **33. JURISDICCIÓN.**

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**ANEXO I**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con  
domicilio en.....  
c/.....  
....., D.N.I. n°  
..... expedido en .....,  
en nombre y  
representación de la empresa  
....., con domicilio en  
....., calle....., Tfno..... y  
N.I.F n° ..... **DECLARA**

1º.- Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del presente **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE 63 VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE “RENTING” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO**

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4 º.-Que, en relación a la presente oferta, propongo su realización conforme a los términos que se detallan a continuación:

**LOTE A: TURISMOS**

Importe anual total.....euros.-,  
más..... euros.-, correspondientes al .....% de IVA, lo que asciende a un total  
de..... euros.

---

**LOTE B: FURGONETAS**

Importe anual total.....euros.-,  
más..... euros.-, correspondientes al .....% de IVA, lo que asciende a un total  
de..... euros.

---

**LOTE C : FURGONES**

Importe anual total.....euros.-,  
más..... euros.-, correspondientes al .....% de IVA, lo que asciende a un total  
de..... euros.

**IMPORTE A PAGAR Ó COBRAR POR EXCESO Ó DEFECTO DE KILOMETRAJE:**

.....euros/Km.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DUE y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya)..... en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de.....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

N.I.F./N.I.E.:.....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
.....

C.I.F.:..... EN CALIDAD DE .....

**COMPARECE:**

Ante la Sección de Contratación de DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**D E C L A R A:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:**



*.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*

*.- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.*

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL  
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS  
POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS  
MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña....., en nombre  
y representación de la Sociedad.....,  
con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación  
denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SESENTA Y TRES VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS PERTENECIENTE A DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Tendrá por objeto la contratación de:

- El arrendamiento de sesenta y tres (63) vehículos para el parque móvil de la empresa **DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L.**, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.
- Su Mantenimiento mecánico.
- Su Póliza de seguro.
- Su localizador GPS con software de gestión por Web para seguimiento y control de flota, obligatorio en cada uno de los vehículos ofertados.

Estas condiciones técnicas y sus servicios se mantendrán durante el periodo de vigencia del contrato, incluida prórroga, si la hubiera.

La participación en la licitación presupone la aceptación de este Pliego de Prescripciones Técnicas, aún cuando alguna de sus bases pueda entrar en contradicción con las condiciones generales que los mismos tengan establecidas.

El incumplimiento de cualquier estipulación del Pliego de Prescripciones Técnicas podrá dar lugar al rechazo de la oferta y, en su caso, a la anulación de la adjudicación y rescisión del Contrato.

**2. PRESUPUESTO**

El presupuesto del Contrato será el que resulte de la oferta adjudicataria.

El importe ofertado por los licitadores deberá ser igual o menor que el presupuesto base de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHO (250.537,8 €) para 12 meses**, excluido IVA; sumados todos los vehículos de los Lotes A, Lotes B y Lotes C, que conforman el pretendido suministro.

### 3. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación de los vehículos es en régimen de arrendamiento con mantenimiento y seguro (RENTING).

El número total de vehículos a contratar en este pliego es de SESENTA Y TRES (63).

El periodo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS (48 meses), más prórroga si la hubiera, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos según se establece en el apartado 8 del presente Pliego de Condiciones Técnicas, debiendo desarrollarse el servicio de forma ininterrumpida durante dicho periodo.

El kilometraje a contratar para ser recorrido por cada uno de los vehículos será el establecido en el apartado siete.

### 4. DISTRIBUCIÓN POR LOTES Y TIPOS DE VEHÍCULOS

Se relacionan los vehículos por Lotes y Grupos y el número de unidades de cada grupo, según la siguiente tabla:

Número y Denominación de los Lotes y Grupos	Unidades
<b>LOTE A: TURISMOS</b>	
A1: TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B)	2
A2: TURISMO MEDIANO (SEGMENTO C)	1
<b>LOTE B: FURGONETAS</b>	
B1: FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS	9
B2:FURGONETA MIXTA COMBI ACRISTALADA DE 5 PLAZAS	34
<b>LOTE C: FURGONES</b>	
C1: FURGONETA CERRADA 3 PLAZAS	5
C2: FURGÓN CERRADO 3 PLAZAS	2
C3: FURGÓN ACRISTALADO 6 PLAZAS MIXTA	10
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>

El licitador podrá ofertar a uno, a varios o a la totalidad de **LOS LOTES** de vehículos denominados como LOTE A:TURISMOS, LOTE B:FURGONETAS Y LOTE C:FURGONES que estarán formados por varios grupos según lo expuesto en la tabla anterior. **Será obligatorio ofertar todos los grupos existentes de cada lote al que se quiera optar, no pudiéndose realizar ofertas a grupos individuales.**

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no cumplan lo expresado en el párrafo anterior.

Las características técnicas de cada grupo de vehículo se describen en el ANEXO 1 del presente pliego.



Los licitadores deberán realizar sus correspondientes ofertas económicas según el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO 3. Dichos vehículos podrán referirse a cualquier marca y modelo que se comercialice actualmente en el mercado español de automóviles nuevos, pero deberán cumplir las características mínimas que se especifican en el ANEXO 1.

## **5. CONDICIONES Y CONCEPTOS A CONTRATAR**

El arrendamiento comprenderá los siguientes conceptos:

- Uso del vehículo
- El mantenimiento preventivo y reparación de averías, en los términos descritos en el presente pliego.
- Póliza de seguro de automóviles, con las coberturas descritas.
- Localizador GPS con software de gestión por Web para seguimiento y control de flota obligatorio en cada uno de los vehículos ofertados.

### **5.1 EL USO (MATRICULACIÓN E IMPUESTOS...)**

El uso de vehículos nuevos, matriculados a nombre del Adjudicatario, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente.

### **5.2 EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS**

El mantenimiento integral de todos los vehículos objeto del concurso durante la vigencia del contrato correspondiente, incluida prórroga si la hubiera, sin limitaciones de tiempo, kilómetros o cualquier otra circunstancia que **previamente no se haya hecho constar** en la oferta y se haya incluido en el contrato, así como los importes por honorarios y tasas que suponga la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.).

Este mantenimiento incluye las siguientes operaciones mínimas:

- El número de revisiones periódicas que establezca el fabricante del vehículo en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en período de garantía del fabricante.
- Las reparaciones de todas las averías que se produzcan en cada vehículo, en cualquiera de sus elementos o componentes (incluyendo el localizador GPS) tanto mecánicos como del habitáculo interior, incluidos aquellos, producto de transformaciones, si las hubiera.
- La sustitución de neumáticos por desgaste se realizará cuando sea necesario conforme a las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico.

Dichas operaciones de mantenimiento y/o reparación se efectuarán en los:

- Talleres designados por la empresa adjudicataria del suministro, siempre dentro del término municipal de El Ejido. A tal fin se entregará a Desarrollo Urbanístico de El Ejido el pertinente listado de talleres concertados al efecto. Será potestativo de Desarrollo Urbanístico de El Ejido elegir de entre los propuestos aquellos que más le interesen en función de la base de operaciones del vehículo, calidad del servicio, etc.

Quedan expresamente excluidos de la cobertura de mantenimiento prestada por el Adjudicatario el carburante y el lavado de los vehículos.

**IMPORTANTE:** Deberá especificarse claramente aquellos elementos o componentes del vehículo, si los hubiera, que no estén cubiertos por este mantenimiento o cualquier circunstancia que el adjudicatario considere limitativa de lo contemplado en este punto. Aquellas ofertas que no incluyan esta especificación, se entenderán como aceptadas, en su integridad, todas las condiciones estipuladas en el presente punto

Desarrollo Urbanístico de El Ejido notificará documentalmente por fax o e-mail la existencia de una avería o necesidad de reparación en cualquiera de los vehículos contratados, tanto en sus elementos mecánicos y/o componentes incluidos en el vehículo (incluido localizador GPS), debiendo la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 8 horas determinar la aprobación de la reparación, el taller que la efectuará y el tiempo aproximado que el vehículo estará fuera de servicio.

### 5.3 PÓLIZA DE SEGURO

Todos los vehículos objeto de este contrato deben disponer de una póliza de seguros a todo riesgo y sin franquicia, con precio cerrado a lo largo de todo el periodo contratado, que contengan como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil voluntaria ilimitada.
- Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.
- Daños por colisión.
- Ocupantes, Defensa y Reclamación de daños.
- Daño o pérdida del vehículo derivada de incendio o robo.
- Rotura de lunas.
- Asistencia en carretera 24 horas, de cobertura nacional y de llamada gratuita. Dicho servicio incluirá la asistencia tanto en las propias instalaciones de Desarrollo Urbanístico de El Ejido como en caminos de servicio, algunos de las cuales se pueden encontrar

fuera de las redes principales y secundarias de carreteras.

- Gestión de multas.

Estas coberturas se harán extensivas al remolque que pudiera llevar el vehículo en Renting, cuando por el Peso Máximo Autorizado (P.M.A) de aquél no deba contar con seguro específico según legislación vigente.

En el caso de que el vehículo deba ser suministrado con bola de enganche para remolcar, el seguro deberá cubrir los daños que el remolque pudiera ocasionar. El peso del remolque no podrá ser superior a 750 Kg (Masa máxima remolcable sin freno) si está cubierto por el seguro del propio vehículo según normativa vigente. En el caso en el que el remolque tuviese un peso superior a 750 Kg., deberá tener matrícula y seguro propio por cuenta de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, no pudiendo en ningún caso ser remolcado por el vehículo de la Adjudicataria si supera los límites de la Masa Máxima Remolcable con freno, determinada en la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos del vehículo tractor.

Con relación a los conductores habituales, éstos serán los designados por Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., no pudiéndose limitar por la edad del conductor o la antigüedad del permiso de conducción para la validez de las garantías, haciendo constancia de que el personal de Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. es el usuario de los vehículos y que el conductor habitual puede ser cualquier persona afecta a Desarrollo Urbanístico de El Ejido o persona expresamente autorizada por esta.

El adjudicatario mantendrá en todo momento las pólizas de seguro en vigor, siendo causa de la anulación de la Adjudicación, la no renovación, el vencimiento o carencia de dicha póliza por Desarrollo Urbanístico de El Ejido. Toda sanción administrativa o judicial que se pueda imponer a Desarrollo Urbanístico de El Ejido o al usuario del vehículo, así como los daños y perjuicios que se les pueda ocasionar por tal motivo, serán por cuenta y cargo del Adjudicatario. La póliza de cada vehículo, junto con el recibo deberá ser entregada con el propio vehículo.

Asimismo, Desarrollo Urbanístico de El Ejido se obliga a comunicar al Adjudicatario en el plazo máximo de 72 horas cualquier siniestro que sufriera el vehículo arrendado.

En caso de que cualquier vehículo objeto de esta licitación sea declarado SINIESTRO TOTAL con informe pericial autorizado, en cualquier mes, dentro del período total contratado, incluidas prórrogas si las hubiera, se proveerá a Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. de un vehículo de características idénticas (modelo y versión) de primera matriculación que lo sustituya, la indemnización por el siniestrado más sus restos, pasarán al adjudicatario, y Desarrollo Urbanístico de El Ejido seguirá con el sustituto, computándose los kilómetros de éste como si se tratase del primer vehículo y sumando los kilómetros que hubiera hecho.

#### **5.4 LOCALIZADOR GPS**

Todos los vehículos ofertados estarán dotados de dispositivo Localizador GPS, con software de plataforma Web, para seguimiento y control de flota.

La plataforma Web deberá prestar como mínimo las siguientes prestaciones, servicios y coberturas:

- Consulta vía Web a “tiempo real” de la ubicación geográfica del GPS, en todo el territorio nacional.
- La obtención de informes pormenorizados y detallados de los movimientos, trayectos, paradas, y demás incidencias del uso del vehículo en lo relativo a desplazamientos.
- El almacenamiento de datos de la plataforma Web deberá, permitir almacenar los datos de todos los vehículos, por un periodo de al menos tres meses, así como la obtención de dichos datos mediante informes para ese periodo.
- Posibilidad de exportar cualquiera de los informes en formato Excel.
- Se aportará manual de usuario del aplicativo, a los efectos de que pueda ser consultado por el personal designado por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.
- El acceso al aplicativo/plataforma Web, deberá ser multipuesto, a los efectos de que los distintos Jefes o Responsables de los distintos servicios puedan acceder al mismo como gestores de su propia flota.
- El suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y desmontaje de los Dispositivos Localizadores por GPS, así como el servicio de Asistencia Técnica, será prestado por el Adjudicatario, en coordinación con el personal que Desarrollo Urbanístico de El Ejido designe.

#### **6. DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATAR**

Los licitadores deberán presentar independientemente de aquellos documentos que señale el pliego de condiciones económico-administrativas, los siguientes documentos:

Justificación de la solvencia técnica, aportando una relación de los principales suministros, relacionados con el objeto del contrato, efectuados durante los dos últimos años, incluyendo número de vehículos, fechas, importes y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

## **7. DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y PREVISIÓN DE KILOMETRAJES.**

El plazo de contratación para cada una de las unidades contratadas será de cuarenta y ocho (48) meses, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos.

Este plazo de cuarenta y ocho meses podrá ser prorrogado a requerimiento de Desarrollo Urbanístico de El Ejido hasta un máximo de 1 año, siempre en las mismas condiciones económicas y de prestación de servicios inicialmente ofertadas por los licitadores en sus correspondientes propuestas económicas.

La fecha de inicio del arrendamiento de cada uno de los vehículos, a los efectos de duración de dicho arrendamiento, se computará desde el momento en que se entregue de forma efectiva el vehículo, según lo establecido en el apartado 8.

La fecha de finalización del arrendamiento de cada uno de los vehículos, a los efectos de duración de dicho arrendamiento, se computará desde el momento en que se devuelva de forma efectiva el vehículo arrendado al licitador, según el apartado 12.

Se establece que el kilometraje a recorrer será el especificado en la siguiente tabla:

<b>Número y Denominación por Lotes y Grupos</b>	<b>Kilómetros/Año</b>
<b>LOTE A: TURISMOS</b>	
A1: TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B)	20.000 Kms/Año
A2: TURISMO MEDIANO (SEGMENTO C)	15.000 Kms/Año
<b>LOTE B: FURGONETAS</b>	
B1: FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS	15.000 Kms/Año
B2:FURGONETA MIXTA COMBI ACRISTALADA DE 5 PLAZAS	15.000 Kms/Año
<b>LOTE C: FURGONES</b>	
C1: FURGONETA CERRADA 3 PLAZAS	15.000 Kms/Año
C2: FURGÓN CERRADO 3 PLAZAS	15.000 Kms/Año
C3: FURGÓN ACRISTALADO 6 PLAZAS MIXTA	15.000 Kms/Año

No obstante, para el conjunto total de vehículos y según el número de unidades contratadas, el kilometraje total contratado por lote para ser recorrido durante los 48 meses de arrendamiento, será el que se describe a continuación:



Desarrollo Urbanístico  
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776

Número y Denominación por Lotes y Grupos	Uds x Kms/Año	Kilómetros/Contrato
<b>LOTE A: TURISMOS</b>		<b>220.000 Kms</b>
A1: TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B)	2 Uds x 20.000 Kms/Año	160.000 Kms
A2: TURISMO MEDIANO (SEGMENTO C)	1 Ud x15.000 Kms/Año	60.000 Kms
<b>LOTE B: FURGONETAS</b>		<b>2.580.000 Kms</b>
B1: FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS	9 Uds x 15.000 Kms/Año	540.000 Kms
B2:FURGONETA MIXTA COMBI ACRISTALADA DE 5 PLAZAS	34 Uds x 15.000 Kms/Año	2.040.000 Kms
<b>LOTE C: FURGONES</b>		<b>1.020.000 Kms</b>
C1: FURGONETA CERRADA 3 PLAZAS	5 Uds x 15.000 Kms/Año	300.000 Kms
C2: FURGÓN CERRADO 3 PLAZAS	2 Uds x 15.000 Kms/Año	120.000 Kms
C3: FURGÓN ACRISTALADO 6 PLAZAS MIXTA	10 Uds x15.000 Kms/Año	600.000 Kms

El kilometraje contratado para cada uno de los vehículos objeto de este pliego es limitado, por ello se procederá al ajuste de kilómetros a la finalización del contrato.

En el supuesto de resolución anticipada del contrato de un vehículo, se procederá a dicho ajuste y su liquidación en el momento de instar dicha resolución. En este caso el kilometraje inicialmente contratado para dicho vehículo se disminuirá proporcionalmente a la duración real del arrendamiento. El citado kilometraje será, a todos los efectos, la base para el cálculo del abono o reembolso de cantidades, por el exceso o defecto de kilómetros recorridos.

El cálculo del abono o reembolso de las cantidades que proceda en su caso sobre el exceso o defecto de kilómetros recorridos, se practicará sobre la totalidad de los kilómetros contratados por cada lote y no de forma individualizada por vehículo o grupo, salvo en el supuesto de resolución anticipada del contrato de un vehículo, en cuyo caso se efectuará según se indica en el párrafo anterior.

**El licitador hará constar en su oferta económica el precio de coste de kilómetro adicional y el de abono por kilómetros no recorridos respecto a los kilómetros contratados para cada vehículo, dicho precio será único en ambos supuestos, es decir el mismo.** En base a este precio se procederá a determinar la cuantía que Desarrollo Urbanístico de El Ejido por los kilómetros que éste deje de recorrer sobre los inicialmente pactados. El importe de la diferencia se incrementará o disminuirá en la última factura

## **8. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.**

Todos los vehículos deberán ser entregados en las dependencias designadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido en un plazo no superior a **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación del concurso.

El incumplimiento de las fechas máximas de entrega de cada Lote podrá determinar por parte de Desarrollo Urbanístico de El Ejido la aplicación de las

penalizaciones establecidas en el apartado 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas así como la Resolución del Contrato.

Desarrollo Urbanístico de El Ejido, no estará obligado a pagar el arrendamiento de un vehículo en tanto no le sea entregado de forma efectiva, del modo y manera que se indica en el presente punto.

Se encuentran incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de transporte de los vehículos objeto de contratación a las instalaciones que sean indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido para su entrega.

La entrega de los vehículos objeto de arrendamiento lo será en el color blanco. Asimismo, los vehículos se entregarán con los anagramas y logotipos que definen la identidad corporativa de Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. según lo especificado en el Anexo 2 del presente pliego.

En el caso de suministrarse vehículos con implementos tales como: luz destellante anaranjada sobre el techo (luz de gálibo o rotativa), gancho de remolque o separadores de carga, éstos habrán de estar homologados, viniendo reflejados en la Ficha Técnica del vehículo y deben haber pasado la Inspección Técnica, la cual correrá a cargo, tanto en su gestión y costes por el Adjudicatario.

El Adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo de los vehículos objeto de contratación hasta el momento de su efectiva entrega en las instalaciones que Desarrollo Urbanístico de El Ejido haya designado. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. El adjudicatario será el exclusivo responsable ante Desarrollo Urbanístico de El Ejido que los vehículos sean entregados en perfectas condiciones, responsabilizándose de reclamar y gestionar ante el fabricante la subsanación de aquellos defectos que hayan sido detectados y denunciados por el arrendatario tanto en la entrega como durante el período de garantía.

Una vez que los vehículos arrendados estén matriculados, con la documentación necesaria para circular (Permiso de circulación, ficha técnica, póliza o recibo de seguro en vigor) y demás accesorios exigidos por la normativa en vigor (triángulos de emergencia chaleco reflectante...), así como correctamente pintados y rotulados, el Adjudicatario los pondrá inmediatamente a disposición de Desarrollo Urbanístico de El Ejido en perfecto estado, en las instalaciones que sean indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.

La persona designada por Desarrollo Urbanístico de El Ejido, tras una inspección del vehículo y los accesorios que se le van a entregar, hará constar en un documento de entrega la correcta recepción del vehículo, así como cualquier defecto o carencia que observe en él, entendiéndose este momento como el de la entrega efectiva del

vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

## **9 . UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

Podrán conducir los vehículos arrendados todas aquellas personas autorizadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido que estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.

Todos los vehículos tendrán preferentemente su base, en el Almacén de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, sito en Avda El Treinta nº 225 de El Ejido.

Las rutas y zonas de operación de los vehículos, estarán preferentemente en el municipio de El Ejido.

Desarrollo Urbanístico de El Ejido se compromete a:

- Solicitar cuando corresponda el libro de mantenimiento del automóvil y con antelación suficiente, las revisiones del mismo descritas por el fabricante del vehículo.
- Comunicar cualquier avería incipiente, con independencia de que afecte a la seguridad del vehículo.
- Facilitar la vigilancia de las reparaciones por cuenta del adjudicatario para los fines que estime oportunos. Si en algún caso, se observara negligencia se parará la reparación hasta que sea comprobada por los técnicos designados por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.
- Comunicar al arrendador cualquier anomalía respecto a los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento al finalizar el contrato. Caso de avería del cuentakilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.
- En el supuesto de que se produjesen averías manifiestamente imputables a un uso negligente del vehículo, estas serán abonadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido previo informe justificativo del adjudicatario y reconocimiento de la avería por personal de Desarrollo Urbanístico de El Ejido

## **10. SANCIONES**

En cuanto a las sanciones que se le pueda imponer al automóvil se estará a lo siguiente:

- Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario.
- Las sanciones que se deriven de la conducción del automóvil serán por cuenta del arrendatario.



## **11 . DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO AL ADJUDICATARIO**

Al término del arrendamiento, los vehículos deberán de ser retirados por parte del adjudicatario, en la fecha señalada por Desarrollo Urbanístico de El Ejido, con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo, de las instalaciones que sean indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.

Estas instalaciones serán en su momento comunicadas por escrito al Adjudicatario del concurso, para que proceda con la mayor brevedad posible a la retirada de los vehículos.

Se encuentran por tanto incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de retirada y transporte de los vehículos objeto de contratación, desde las instalaciones indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido hasta las instalaciones del propio Licitador.

Por tanto, la fecha de finalización del contrato será la correspondiente al día en que se comunique por parte de Desarrollo Urbanístico de El Ejido al Adjudicatario, la puesta a disposición de los vehículos para la retirada por su parte de las instalaciones, entendiéndose esta fecha como la de su devolución efectiva.

El Adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo de los vehículos objeto de contratación, desde el momento en el que se le halla comunicado la puesta a disposición de los vehículos para la retirada hasta el momento de su retirada efectiva.

Desarrollo Urbanístico de El Ejido devolverá al Adjudicatario el vehículo arrendado con su documentación, llaves, neumáticos y accesorios.

La entrega del vehículo deberá realizarse en el mismo estado de funcionamiento y condición exterior e interior que fue entregado al inicio del arrendamiento, salvo el desgaste normal ocasionado por el uso.

Será responsabilidad de Desarrollo Urbanístico de El Ejido los costes que supongan la adecuación del vehículo a la situación indicada en el párrafo anterior.

En el momento de la devolución, la persona autorizada por el adjudicatario para recepcionar el vehículo expedirá un documento de recepción del vehículo arrendado.

En el mencionado documento se hará constar la fecha y hora de retirada efectiva del vehículo arrendado, así como el lugar, estado y kilometraje del vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

## **12 . RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en virtud de este Pliego de Condiciones Técnicas y de su Pliego de Cláusulas Administrativas, tengan contraídas, facultará a la parte perjudicada a instar la resolución anticipada del contrato de arrendamiento de los vehículos.

En este caso, deberá la parte que pretenda dicha resolución notificar con treinta (30) días de antelación a la otra parte los incumplimientos observados, y que dichos incumplimientos no se hayan corregido en el mencionado plazo

En el caso de que el contrato se resuelva de forma anticipada por incumplimiento del Licitador Adjudicatario, los arrendamientos recogidos en este pliego y su contrato dejarán de tener validez, con independencia de que el arrendamiento de los vehículos haya sido hasta ese momento inferior al inicialmente pactado en dicho contrato, obligándose al arrendatario únicamente a devolver los vehículos y a pagar el arrendamiento correspondiente a los días en que efectivamente los haya tenido en su poder, no siendo exigidas rentas o cuantías por cualquier otro concepto.

En el caso de que el contrato firmado ante las partes, se resuelva de forma anticipada por incumplimiento de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, deberá éste proceder a la devolución de los vehículos arrendados, y al pago de las rentas vencidas e impagadas, con sus intereses de demora, comisiones, gastos y demás conceptos que procedan, más un 50 % de las rentas pendientes de vencer, en concepto de indemnización por dicho incumplimiento.

La resolución anticipada del arrendamiento individual y particular de cualquiera de los vehículos recogidos en el contrato y cuando tal resolución sea por decisión unilateral de Desarrollo Urbanístico de El Ejido y no por un incumplimiento previo del Adjudicatario, se regirá en todos los casos, por lo establecido a continuación:

**Desarrollo Urbanístico de El Ejido podrá por motivos organizativos, resolver anticipadamente los contratos de arrendamiento que estime oportunos.**

Si dicha resolución se produce durante los primeros doce (12) meses de contrato, Desarrollo Urbanístico de El Ejido asume la obligación de satisfacer íntegramente las cuotas correspondientes hasta el mes duodécimo. Así mismo y sobre los meses restantes hasta la finalización del plazo contratado, se dispone que se podrá cancelar, hasta un 7% sobre el total de la flota contratada al Adjudicatario en el presente pliego, no generándose para éste ningún coste por ningún concepto, por dicha resolución anticipada, excepto únicamente los costes correspondientes a la regularización de los posibles kilómetros de exceso de los vehículos en cuestión.

Para el cálculo del citado porcentaje de cancelación, deberá tenerse en cuenta, en su conjunto, el número total de arrendamientos de vehículos suscritos por Desarrollo Urbanístico de El Ejido y el Adjudicatario procedentes del presente pliego de contratación, y que estén vigentes en el momento de ser instada la primera resolución anticipada.

De superarse este porcentaje de cancelación sin coste para Desarrollo Urbanístico de El Ejido, establecido anteriormente, para las sucesivas cancelaciones que se pueden producir, Desarrollo Urbanístico de El Ejido vendrá obligado al pago del 50% de las cuotas restantes que quedasen por satisfacer hasta el vencimiento del concreto alquiler, más los costes correspondientes a la regularización de los posibles kilómetros de exceso de los vehículos en cuestión.

Todo ello sin perjuicio de que, en cualquiera de los casos y en el supuesto aquí previsto, será de obligado pago íntegro al Adjudicatario las 12 primeras cuotas de alquiler.

En ningún caso será exigible ninguna otra cuota, renta o cuantía, fuera de los casos expresamente recogidos en este apartado, en concepto de penalización y como consecuencia de resoluciones anticipadas.

### **13 . INFORMACIÓN PERIÓDICA**

Se deberá remitir obligatoriamente por parte del Licitador Adjudicatario a Desarrollo Urbanístico de El Ejido, un informe de carácter anual, correspondiente a la explotación de vehículos, detallando los importes facturados por cualquier concepto a Desarrollo Urbanístico de El Ejido en dicho periodo, los gastos ocasionados por cada vehículo, detallados por matrícula, marca, modelo, concepto y fecha, así como, cuantificación del número de intervenciones, motivo de las mismas y siniestralidad de los vehículos en el mismo periodo. Será también de interés cualquier otro dato que pueda ser facilitado sobre la gestión de la flota por el Licitador Adjudicatario.

El formato del informe con los datos indicados, así como, cualquier otro dato que fuese posteriormente necesario para la correcta gestión de la flota será indicado al Adjudicatario por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.

### **14 . PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación de los 3 lotes de los que consta el presente procedimiento de licitación, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CERO CUATRO EUROS (250.541,04 €) para 12 meses, excluido IVA; sumados todos los vehículos de los Lotes A, Lotes B y Lotes C, que conforman el pretendido suministro.

Base imponible (sin IVA): 250.537,8 €

Importe del IVA: 52.612,93 €

Importe total: 303.150,73 €

Dicho presupuesto máximo de licitación se divide en los siguientes Lotes:



Desarrollo Urbanístico  
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776

LOTE A: TURISMOS							
PRESUPUESTO LICITACIÓN (12 MESES)							
GRUPO	UDS.	CUOTA MES UD (SIN IVA)	COUTA MES UD. (IVA INCLUIDO)	TOTAL MES GRUPO (SIN IVA)	TOTAL GRUPO MES ( IVA INCLUIDO)	TOTAL € GRUPO AÑO (SIN IVA)	TOTAL € GRUPO AÑO (IVA INCLUIDO)
A1	2	280,25	339,10	560,5	678,2	6.726	8.138,46
A2	1	299	361,79	299	361,79	3.588	4.341,48
<b>IMPORTE TOTAL LOTE</b>				<b>859,5</b>	<b>1.039,99</b>	<b>10.314</b>	<b>12.479,94</b>

LOTE B: FURGONETAS							
PRESUPUESTO LICITACIÓN (12 MESES)							
GRUPO	UDS.	CUOTA MES UD (SIN IVA)	COUTA MES UD. (IVA INCLUIDO)	TOTAL MES GRUPO (SIN IVA)	TOTAL GRUPO MES ( IVA INCLUIDO)	TOTAL € GRUPO AÑO (SIN IVA)	TOTAL € GRUPO AÑO (IVA INCLUIDO)
B1	9	295,7	357,8	2.661,3	3.220,17	31.935,6	38.642,07
B2	34	284,15	343,82	9.661,1	11.689,93	115.933,2	140.279,17
<b>IMPORTE TOTAL LOTE</b>				<b>12.322,4</b>	<b>14.910,1</b>	<b>147.868,8</b>	<b>178.921,24</b>

LOTE C: FURGONES							
PRESUPUESTO LICITACIÓN (12 MESES)							
GRUPO	UDS.	CUOTA MES UD (SIN IVA)	COUTA MES UD. (IVA INCLUIDO)	TOTAL MES GRUPO (SIN IVA)	TOTAL GRUPO MES ( IVA INCLUIDO)	TOTAL € GRUPO AÑO (SIN IVA)	TOTAL € GRUPO AÑO (IVA INCLUIDO)
C1	5	386,51	467,68	1.932,55	2.338,38	23.190,6	28.060,62
C2	2	473,4	572,81	946,8	1.145,62	11.361,6	13.747,53
C3	10	481,69	582,84	4.816,9	5.828,44	57.802,8	69.941,39
<b>IMPORTE TOTAL LOTE</b>				<b>7.696,25</b>	<b>9.312,44</b>	<b>92.355</b>	<b>111.749,55</b>

Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo mencionado anteriormente, para cada Lote correspondiente, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo 3.

No se admiten variantes. Los licitadores presentarán exclusivamente una oferta por Lote con una marca y modelo, que deberá cumplir necesariamente con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **ANEXO 1**

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS**

Los vehículos objeto de contratación ofertados por los licitadores, deberán cumplir necesariamente las siguientes características técnicas mínimas, de equipamiento, opciones, color y rotulación.

Así mismo deberá tratarse de vehículos nuevos que se encuentren actualmente en el mercado nacional de automóviles nuevos y cuya comercialización en dicho sector este previsto permanezca al menos por un plazo superior a doce meses desde la fecha de presentación de las ofertas por los licitadores, no habiendo sido dichos vehículos renovados por una nueva versión o modelo. Atendiendo a lo expresado los vehículos necesariamente deberán cumplir con las características mínimas que se especifican en el Anexo I del presente Pliego

Aquellas ofertas que no cumplan lo indicado anteriormente no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Se aportarán necesariamente catálogos completos de los vehículos ofertados, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante del vehículo con todas las características técnicas y funcionales de los mismos, así como, toda aquella documentación complementaria que defina claramente características tales como, cilindrada, potencia (CV), par máximo, emisión de CO<sub>2</sub>, consumos, elementos de seguridad activa o pasiva, tipo de frenos, capacidad del maletero, posibilidad de uso de biocombustibles, etc., así como, el equipamiento completo de los modelos. Se aportará igualmente toda la Red Oficial de Servicios de Asistencia Técnica de las marcas ofertadas.

## LOTE A: TURISMOS

### A1: VEHÍCULO TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B)

Número de unidades	2
Potencia	75 cv
Cilindrada	1500 cm <sup>3</sup>
Motor	Diesel
Plazas	5
Puertas	5
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante Elevalunas eléctricos, Antinieblas Radio CD o mp3 Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma, Triángulos Chaleco reflectante Soporte extintor 1 Kg Localizador GPS
Equipamiento exterior	Color: Blanco. Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. ancho. (Anexo 2) en uno de los vehículos.

**A2: VEHÍCULO TURISMO MEDIANO (SEGMENTO C)**

Número de unidades	1
Potencia mínima	90 CV
Cilindrada mínima	1500 cm <sup>3</sup>
Motor	Diesel
Plazas	5
Puertas	5
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante, Elevavinas eléctricos Antinieblas Radio CD o mp3, Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma Triángulos Chaleco reflectante Soporte extintor 1 Kg Localizador GPS
Equipamiento exterior	Color: Blanco Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. ancho. (Anexo 2) en uno de los vehículos.



## LOTE B: FURGONETAS

### B1 : FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS

Número de unidades	9
Mínimo Volumen de carga	3 m <sup>3</sup>
Potencia mínima	75 CV
Cilindrada mínima	1500 cm <sup>3</sup>
Motor	Diesel
Plazas	2
Puertas	4
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Panel de separación estanco, zona de conductor y carga. Zona de carga panelada en madera. Aire acondicionado o climatizador. Airbag conductor/acompañante, Elevavinas eléctricos, Radio CD o mp3. Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma, triángulos, chaleco reflectante. Soporte extintor 3 Kg Localizador GPS.
Equipamiento exterior	Puerta lateral deslizante corredera Puerta trasera de dos hojas. Enganche de remolque homologado. Baca Color: Blanco.
Rotulación	Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. ancho. (Anexo 2). Señalización de alta visibilidad con vinilo reflectante para vehículos tipo conservación de carreteras, según normativa vigente y según características del vehículo. (Anexo 2).

**B2: FURGONETA MIXTA COMBI ACRISTALADA DE 5 PLAZAS**

Número de vehículos	34
Mínimo volumen de carga	0,6 m <sup>3</sup>
Potencia mínima	75 CV
Cilindrada mínima	1500 cm <sup>3</sup>
Motor	Diesel
Plazas	5
Puertas	4
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior:	Aire acondicionado o climatizador. Airbag conductor/acompañante, Elevalunas eléctricos, Radio CD o mp3. Bluetooth manos libres. Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Zona de carga panelada en madera Alfombrillas de goma, triángulos, chaleco reflectante. Soporte extintor 3 Kg Localizador GPS.
Equipamiento exterior	Enganche de remolque homologado (colocar en 28 vehículos). Baca (en 24 vehículos de los 28 vehículos anteriores que poseen el enganche) Puerta lateral deslizante corredera Puerta trasera de dos hojas. Color: Blanco
Rotulación	Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. ancho. (Anexo 2). Señalización de alta visibilidad con vinilo reflectante para vehículos tipo conservación de carreteras, según normativa vigente y según características del vehículo. (Anexo 2).

## LOTE C: FURGONES

### C1 : FURGONETA DE TAMAÑO MEDIO, CERRADA DE 3 PLAZAS

Número de vehículos	5
Mínimo volumen de carga	5 m <sup>3</sup>
Potencia	90 CV
Cilindrada	1600 cm <sup>3</sup>
Motor	Diesel
Plazas	3
Puertas	4
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante Elevalunas eléctricos Radio CD o mp3 Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia, Alfombrillas de goma, triángulos, chaleco reflectante. Soporte extintor 3 Kg Panel de separación estanco, zona de conductor y carga. Localizador GPS.
Equipamiento exterior	Enganche de remolque homologado Baca Puerta lateral deslizante corredera Puerta trasera de dos hojas. Zona de carga panelada en madera Color: Blanco
Rotulación	Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. ancho. (Anexo 2). Señalización de alta visibilidad con vinilo reflectante para vehículos tipo conservación de carreteras, según normativa vigente y según características del vehículo. (Anexo 2).

## **C2: FURGÓN CERRADO 3 PLAZAS GRAN VOLUMEN**

Número de vehículos	2
Mínimo volumen de carga	13 m <sup>3</sup>
Potencia mínima	110 CV
Cilindrada mínima	2200 cm <sup>3</sup>
Motor	Diesel
Plazas	3
Puertas	4
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante Elevavinas eléctricos Radio CD o mp3 Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma, triángulos, chaleco reflectante. Soporte extintor 3 Kg Panel de separación estanco, zona de conductor y carga. Localizador GPS Zona de carga panelada en madera
Equipamiento exterior	Puerta lateral deslizante corredera Puerta trasera de dos hojas. Color: Blanco
Rotulación	Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. ancho. (Anexo 2). Señalización de alta visibilidad con vinilo reflectante para vehículos tipo conservación de carreteras, según normativa vigente y según características del vehículo. (Anexo 2).

### **C3: FURGÓN ACRISTALADO 6 PLAZAS**

Número de vehículos	10
Mínimo volumen de carga	3,4 m <sup>3</sup>
Potencia mínima	100 CV
Cilindrada mínima	2200 cm <sup>3</sup>
Motor	Diesel
Plazas	6
Puertas	4
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante Elevalunas eléctricos Radio CD o mp3 Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia, Alfombrillas de goma, triángulos, chaleco reflectante. Soporte extintor 3 Kg Panel de separación estanco para separación de carga y pasajeros Zona de carga panelada en madera Localizador GPS
Equipamiento exterior	Puerta lateral deslizante corredera Puerta trasera de dos hojas. Color: Blanco
Rotulación	Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. ancho. (Anexo 2).  Señalización de alta visibilidad con vinilo reflectante para vehículos tipo conservación de carreteras, según normativa vigente y según características del vehículo. (Anexo 2).

## **ANEXO 2**

### **ROTULACIÓN**

En el presente se indican las distintas rotulaciones que debe de portar los vehículos, indicados en el pliego de condiciones técnicas, las medidas y fotografías que se ilustran son solo a título informativo y serán modificadas y adaptadas en función de las marcas y modelos ofertados.

**ROTULACIÓN DAMERO FRONTAL (FURGONETAS Y FURGONES):**



**ROTULACIÓN DAMERO Y LOGO DUE LATERAL EN FURGONES Y FURGONETAS**

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776





**ROTULACIÓN DAMERO TRASERO EN FURGONES Y FURGONETAS**

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. \* 04700(ALMER(A) \* C/ CERVANTES. 132 \* TLF: 950 54 10 40 \* FAX: 950 54 10 46 \* NIF: B04481776



**ANEXO 3**

**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA POR UNIDAD Y MES**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MENSUAL/UD.	IVA	PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL
<b>LOTE A</b>			
A1: TURISMO PEQUEÑO	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
A2: TURISMO MEDIANO	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
<b>LOTE B</b>			
B1: FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
B2: FURGONETA MIXTA COMBI ACRIST. 5 PLAZAS	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
<b>LOTE C</b>			
C1:FURGONETA CERRADA 3 PLAZAS	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
C2: FURGÓN CERRADO 3 PLAZAS	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
C3: FURGÓN ACRIST 6 PLAZAS MIXTA	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y Firma del licitador